

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Julio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO No: 598 /

RADICACION: No. 2018-00412-00

Teniendo en cuenta el contenido del contrato de Dación en Pago suscrito por las partes en conflicto, siendo una de las formas de terminación, lo deprecado en el mismo acuerdo de voluntades y siendo ello procedente a tenor del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo Hipotecario promovido por PIEDAD LUCIA HENAO MARTINEZ y MARIA TERESA HERNANDEZ BETANCOURTH contra COMERCIALIZADORA ATM SAS, representada por LUZ MERY CELIS ROJAS, por pago total de la obligación o transacción.

SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares.- Líbrese los oficios correspondientes..

TERCERO- DESGLOSAR el instrumento y hacerle entrega al ejecutado con las constancias pertinentes.

CUARTO.- ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM

PATRICIA BARRIENTOS BALBIN
Secretaria